

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-3531-2018  
CARATULADO : Prokopek/FISCO DE CHILE

Santiago, nueve de Agosto de dos mil diecinueve

**VISTOS:**

**A folio 1,** comparece **Dione Meruane Osorio,** abogada, domiciliada en Los Militares 5885, oficina 805, comuna de Las Condes, Santiago, en representación de **Herbert Josef Prokopek,** quien no usa segundo apellido por no requerirlo las leyes de su país y cuyo apellido de soltero era Ernst, jubilado, domiciliado en Schreberstrasse 14, Núremberg, República Federal de Alemania, deduciendo demanda de acción de petición de herencia en contra del **Fisco de Chile,** representado legalmente por el Consejo de Defensa del Estado, cuya Presidenta es María Eugenia Manaud Tapia, abogada, todos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, comuna de Santiago, solicitando que se reconozca la calidad de heredero de **Herbert Josef Prokopek** de los bienes quedados al fallecimiento de su hermana doña Gertraud Ernst Janker, y en definitiva, se ordene la restitución de todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermana, con costas.



Funda su pretensión en que su representado **Herbert Josef Prokopek**, es hermano carnal de la causante **Gertraud Ernst Janker**, cédula de identidad número 6.241.990-3, fallecida el 15 de diciembre de 2016, y que en su calidad de hermano, tiene derecho por ser legítimo heredero de la causante.

Agrega que el demandante, don Herbert Josef Ernst nació el 16 de enero de 1939, en la ciudad de Leonberg, distrito de Rossbach, actualmente Maxhütte-Haidhof, Baviera, actual República Federal de Alemania. De ello da cuenta acta de nacimiento N° 4/1939 del Registro Civil de Maxhütte-Haidhof, la que se acompaña debidamente apostillada y traducida al español, y que fue protocolizada con fecha 18 de julio de 2017, bajo repertorio número 6.365/17 en la notaría pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Asimismo, la causante, Gertraud Ernst Janker nació el 10 de febrero de 1943, en la ciudad de Messnerskreith, distrito de Verau, actualmente Maxhütte-Haidhof, Baviera, actual República Federal de Alemania. De ello da cuenta el acta de nacimiento N° 2/1943 del Registro Civil de Maxhütte-Haidhof, la que se acompaña debidamente apostillada y traducida al español, y que fue protocolizada con fecha 18 de julio de 2017, bajo repertorio número 6.364/17 en



la notaría pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Continua exponiendo que la causante decidió radicarse en Chile, por lo que llevó a cabo su proceso migratorio y de registro en nuestro país obteniendo su Rol Único Nacional N° 6.241.990-3, adquirió una propiedad, tuvo cuentas de ahorros en bancos de la plaza, y formó lazos de amistad en Chile. Sin embargo, la causante no contrajo matrimonio (ni en Chile ni en el extranjero) y tampoco tuvo hijos, motivo por el cual no existen cónyuge ni descendientes que le sucedan. Y respecto de la familia común (padres y hermanos), ellos vivieron toda su vida en Alemania, sin hacer siquiera ingreso al territorio nacional. De esta forma es que ninguno de sus parientes consanguíneos se encuentran registrados en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, lo que configura la situación de que la causante, aparentemente no tendría registro de ascendientes (padres) y colaterales (hermanos), procediendo el Fisco de Chile como heredero abintestato. En la actualidad, el único pariente por consanguineidad de la causante que se encuentra vivo es la demandante, quien como hermano de la causante es el único heredero de los bienes dejados a su fallecimiento y la causante no ha dejado estipulación testamentaria alguna ni en Chile ni en el extranjero, por



lo que a su sucesión le son aplicables las reglas de la sucesión intestada.

El Fisco de Chile al consultar los registros de la causante en el Servicio de Registro Civil e Identificación, procede a determinar (erradamente) que la causante no tiene heredero alguno que la suceda en sus bienes. De igual forma corrobora en su actuar, que la causante no tiene testamento alguno extendido en nuestro país. Es así que, al no existir herederos (registrados en Chile) ni tampoco testamento, y al quedar, aparente y erradamente, vacante la herencia de Gertraud Ernst Janker, es que el Fisco de Chile a través del Ministerio de Bienes Nacionales, procede a ingresar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la solicitud de posesión efectiva intestada de la causante. De esta forma, con fecha 27 de julio de 2017 se solicita a favor del Fisco de Chile la posesión efectiva intestada de los bienes de la causante, bajo el número 7269 la que es concedida, con fecha 11 de agosto de 2017, y posteriormente publicada a través del portal web Cooperativa Avisos Legales el 16 de agosto de 2017. Dentro de los bienes hereditarios que fueron incluidos está el inmueble denominado lote A Dos del plano de subdivisión del resto del inmueble de calle Vicuña Mackenna N° 7603 comuna de La Florida, cuya dirección



actual es calle Rodríguez Velasco N° 30, inscrito a su nombre a fojas 4670, número 5026 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1986. Dicha propiedad fue inscrita

a nombre del Fisco de Chile, a fojas 74.931, número 107.468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017.

**A folio 7,** consta la notificación a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil con fecha 27 de marzo de 2018.

**A folio 13,** la parte demandada contesta solicitando su rechazo, con costas alegando que las relaciones de parentesco expresadas en la demanda como fundamento de la acción intentada deberá acreditarlas el actor, quien es un ciudadano extranjero sin residencia en el país y que vive en un país cuyo idioma no es el español, por lo que todos y cada uno de los antecedentes que se acompañen al juicio deberán acreditar indubitadamente la identidad de quienes comparezcan a través de documentos debidamente legalizados y traducidos de acuerdo con las reglas generales, ya que como se advierte de la sola lectura del libelo, el actor sería conocido con nombres diversos.



Afirma que revisado el Sistema Automatizado de Posesiones Efectivas, al 9 de abril de 2018, éste da cuenta que se registra un ingreso de Solicitud de Posesión Efectiva a nombre de la causante Gertraud Ernst Janker RUN N° 6.241.990-3, con fecha 27 de julio de 2017, bajo el N° 7269, presentada en la Oficina de Santiago del Servicio de Registro Civil e Identificación, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 59342, de fecha 11 de agosto de 2017 y concedida al Fisco de Chile y que con fecha 27 de noviembre de 2017, se registra bajo el N° 1653, ingreso de solicitud de Rectificación de posesión efectiva a nombre de la causante de la referencia, en la Oficina de Las Condes del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicha solicitud fue rechazada por Resolución Exenta N° 91741 de fecha 14 de diciembre de 2012, por el Director Regional la Región metropolitana, porque *"No es posible acceder a la Solicitud de Rectificación, toda vez que la Posesión Efectiva de la causante otorgada al Fisco, es excluyente respecto de los órdenes de sucesión aplicados e invocados y que el Servicio no puede rectificar la Posesión Efectiva una vez concedida e inscrita en el RNPE (Registro Nacional de Posesiones Efectivas), la cual podrá modificarse solo en virtud de una Resolución Judicial."*



Agrega que el demandante don Herbert Josef Prokonef, supuesto hermano de la causante no se encuentra ingresado en la base nacional de datos, por tratarse de una persona nacida en el extranjero, no siendo posible acreditar legalmente algún vínculo filiativo entre el demandante y la causante de la referencia y que la posesión efectiva solicitada, en su oportunidad, se hizo bajo las normas legales aplicables en la especie otorgándose la misma a todos los que poseían la calidad de herederos, de conformidad a los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación, aun cuando no hayan sido incluidos en la solicitud y que la demandante, Herbert Josef Prokopek, al haber nacido y desarrollado su vida en el extranjero, no está ingresado en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que la solicitud de Posesión Efectiva para el Fisco de Chile fue bien concedida al no existir antecedentes de mejor derecho al momento de su análisis.

Por último, expone la improcedencia de las peticiones contenidas en la demanda. Dado que solicita el reconocimiento de la calidad de heredero de los bienes quedados al fallecimiento de su hermana Gertraud Ernst Janker, y en definitiva, se ordene la restitución de todos los bienes hereditarios de todo tipo o índole, petición que en el cuerpo del libelo se hace extensiva



inclusive a aquellos bienes respecto de los cuales la causante era mero tenedor, lo que hace indeterminada e indeterminable lo solicitado en la demanda.

**A folio 17,** se tuvo por contestada demanda y se dio traslado para la réplica.

**A folio 19,** se tuvo por evacuada réplica y se dio traslado para la duplica.

**A folio 21,** se tuvo por evacuada dúplica y se citó a la audiencia de conciliación.

**A folio 31,** se lleva a efecto audiencia de conciliación con la asistencia de los apoderados de ambas partes la que no se produce.

**A folio 32,** se recibe la causa a prueba.

**A folio 24,** se citó a las partes a oír sentencia.

**C O N S I D E R A N D O:**

**I.- EN CUANTO A LA OBJECCIÓN DOCUMENTAL:**

**PRIMERO:** A folios 51, 54, 55, 56 y 57 las partes demandante y demandado objetan y observan los documentos acompañados por ambas partes respectivamente, señalado que se trata de instrumentos privados emanados de terceros ajenos que no comparecieron a estrados



reconocerlos y que les consta su autenticidad e integridad.

**SEGUNDO:** Atendido que los hechos mencionados por las partes constituyen, más bien, apreciaciones sobre el valor probatorio de los documentos, circunstancia privativa de ponderar por esta juez, las impugnaciones serán desestimadas.

**II.- EN CUANTO A LAS TACHAS.**

**TERCERO:** Que en audiencia testimonial de la parte demandante de fecha 12 de marzo de 2019 (folio 47), la parte demandada dedujo tacha en contra del testigo Christian Alfred Mentler, por la causal N° 6 del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, fundado en que carece de la imparcialidad necesaria por tener estrecha relación con el informe acompañado en autos por el cual se le ha hecho un pago o remuneración el cual podría estar estrechamente vinculado con el resultado del juicio lo que implica que el testigo podría tener interés tanto pecuniario como indirecto en el presente juicio.

**CUARTO:** Que, la parte reclamada solicitó el rechazo de la tacha deducida, alegando que el interés que exige la ley debe ser de carácter pecuniario vinculado directamente al resultado del juicio ante lo cual el testigo no ha señalado tener interés directo o indirecto.



Agrega, además, que quien contrato al testigo no fue la parte demandante sino el estudio jurídico que lo representa y su remuneración se realiza con antelación a la sentencia de este proceso.

**QUINTO:** Que, para que proceda la causal del N°6 del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, de las declaraciones del testigo debe deducirse en forma clara que de las resultas del juicio se desprenda un interés directo o indirecto, estimable en dinero, cierto y determinado en su favor, situación que no acontece en autos, por cuanto el testigo no ha vertido expresión alguna que diga relación con un interés económico futuro derivado del hecho de acogerse la demanda y aquél interés. Asimismo y por las mismas razones no se configura la tacha alegada, por el hecho de haberse acompañado por la parte demandante un informe de su autoría, como tampoco el interés que este le sea reconocido y aprobado en este juicio, para demostrar su acierto en dicha pericia, por lo que la tacha fundada en esta causal será rechazada.

**III.- EN CUANTO AL FONDO:**

**SEXTO:** Que a folio 1, comparece **Dione Meruane Osorio**, abogada, en representación de **Herbert Josef Prokopez**, deduciendo demanda de acción de petición de herencia en



contra del **Fisco de Chile**, representado legalmente por el Consejo de Defensa del Estado, cuya Presidenta es María Eugenia Manaud Tapia, solicitando que se reconozca la calidad de heredero de **Herbert Josef Prokopez** de los bienes quedados al fallecimiento de su hermana doña Gertraud Ernst Janker, y en definitiva, se ordene la restitución de todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermana, con costas.

Funda su pretensión en los argumentos reseñados en la parte expositiva, y que en esta parte, para evitar reiteraciones, se dan por reproducidos.

**SÉPTIMO:** Que, el demandado contestó la demanda por los argumentos reseñados en la parte expositiva, y que en esta parte, para evitar reiteraciones y por economía procesal, se dan por reproducidos.

**TERCERO:** Que, para acreditar los fundamentos de su pretensión, la parte demandante acompañó la siguiente prueba documental guardada en custodia bajo los N°798-2018, N°2039-2019, N°2121-2019 y N°2130-2019:

1. Copia de protocolización realizada en la notaría pública de doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 18 de julio de 2017, repertorio número 6.364/17, la cual contiene acta de nacimiento de doña Gertraud Ernst debidamente apostillada y traducción oficial de la misma.



2. Copia de protocolización realizada en la notaría pública de doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 18 de julio de 2017, repertorio número 6.365/17, la cual contiene acta de nacimiento de don Herbert Josef Ernst debidamente apostillada y traducción oficial de la misma.

3. Copia de protocolización realizada en la notaría pública de doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 18 de julio de 2017, repertorio número 6.366/17, la cual contiene extracto de acta de matrimonio entre Herbert Josef Ernst y Anneliese Zimmermann, en donde consta el cambio de apellido del primero de Ernst por Prokopek, debidamente apostillado y traducción oficial del mismo.

4. Copia simple de partida de defunción de doña Gertraud Ernst Janker, N° 2013386 de fecha 15 de diciembre de 2016, número de inscripción 1814, circunscripción de La Florida, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de La Florida.

5. Certificado de defunción de doña Gertraud Ernst Janker, circunscripción La Florida, número de inscripción 1.814, del año 2016 en el cual consta que su fallecimiento se produjo el 15 de diciembre del año 2016 a las 6:45 horas.

6. Copia de solicitud de posesión efectiva intestada ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, de



fecha 27 de julio de 2017, número 7269, en donde consta que don Sebastián Leonel Urrutia Cerda, cédula de identidad número 15.366.340-8 en Representación del Fisco de Chile, solicita la posesión efectiva de los bienes dejados al fallecimiento de doña Gertraud Ernst Janker.

7. Copia simple de publicación de fecha 16 de agosto de 2017, en avisos legales de [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl), en donde consta la concesión de la posesión efectiva de Gertraud Ernst Janker al Fisco de Chile.

8. Copia simple de consulta de extracto de publicación de posesión efectiva, extraída del sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación, en donde consta que con fecha 11 de agosto de 2017 se le otorgó al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes dejados por doña Gertraud Ernst Janker, y que fue publicada con fecha 16 de agosto de 2017.

9. Inscripción dominio de fecha 13 de abril de 2017, de la propiedad lote A-dos del plano de subdivisión del resto del inmueble de calle Vicuña Mackenna #7703, comuna de La Florida, cuya dirección actuales calle Rodríguez Velasco N° 37, La Florida, a nombre de doña Gertraud Ernst Janker, de fojas 4670, número 5026 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1986.



**10.** Inscripción de dominio con vigencia de la propiedad lote A-dos del plano de subdivisión del resto del inmueble de calle Vicuña Mackenna #7703, comuna de La Florida, cuya dirección actual es calle Rodríguez Velasco N° 37 comuna de La Florida, a nombre del Fisco de Chile, de fojas 74931, número 107468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017.

**11.** Copia de sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 19 de agosto de 2014, dictada en causa Ingreso Corte N° 6316-2013.

**12.** Copia de sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 30 de septiembre de 2011, dictada en causa Ingreso Corte N° 2091-2010.

**13.** Copia de Consulta de Antecedentes de Bien Raíz obtenido del sitio web del Servicio de Impuestos Internos con fecha 12 de junio de 2017, respecto del inmueble rol de avalúo fiscal 399-25 ubicado en calle Rodríguez Velasco N° 37 lote A 2, comuna de La Florida, y que registra como nombre de propietario a doña Gertraud Ernst Janker.

**14.** Copia de Consulta de Antecedentes de Bien Raíz obtenido del sitio web del Servicio de Impuestos Internos con fecha 18 de enero de 2018, respecto del inmueble rol



de avalúo fiscal 399-25 ubicado en calle Rodríguez Velasco N° 37 lote A 2, comuna de La Florida, y que registra como nombre de propietario al Fisco de Chile.

**15.** Protocolización de fecha 13 de diciembre de 2017 en la notaría pública de doña Nancy de la Fuente Hernández bajo el repertorio número 10.940/17, la que contiene el mandato judicial de fecha 28 de noviembre de 2017 extendido ante Ministra de Fe Pública del Consulado General de Chile en Múnich doña Michaela Maria Kopp, en que consta el poder de representación otorgado por don Herbert Josef Prokopek a don Xavier Guijón y Ricardo Mena.

**16.** Certificado Consular emitido por el Consulado General de la República Federal de Alemania, N° 473/2019 de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual se certifica el actual texto y la vigencia de los artículos 1355, 1589, 1591, 1592 y 1616 del Código Civil Alemán (en idioma alemán "Bürgerliches Gesetzbuch" o "BGB"), debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha 1 de marzo de 2019.

**17.** Certificado Consular emitido por el Consulado General de la República Federal de Alemania, N° 472/2019 de fecha 1 de marzo de 2019, por el cual se certifica el actual texto y la vigencia de los artículos 54 y 55 de la



Ley sobre estado civil (en idioma alemán "Personenstandgesetz" o "PstG"), debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha 1 de marzo de 2019.

**18.** Traducción al castellano del Artículo 1355 del Código Civil alemán, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 8 de agosto de 2018.

**19.** Traducción al castellano del Artículo 1589 del Código Civil alemán, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 8 de agosto de 2018.

**20.** Traducción al castellano del Artículo 1591 del Código Civil alemán, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 8 de agosto de 2018.

**21.** Traducción al castellano del Artículo 1592 del Código Civil alemán, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 8 de agosto de 2018.

**22.** Traducción al castellano del Artículo 1616 del Código Civil alemán, realizada por Doña Liliana Seelmann



G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 19 de diciembre de 2018.

**23.** Traducción al castellano del Artículo 54 de la Ley alemana sobre el registro civil de las personas, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 19 de diciembre de 2018.

**24.** Traducción al castellano del Artículo 55 de la Ley alemana sobre el registro civil de las personas, realizada por Doña Liliana Seelmann G., perito judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 19 de diciembre de 2018.

**25.** Informe en derecho realizado y suscrito por el abogado en Alemania y en Chile, don Christian Alfred Mentler, en el cual se revisa y da cuenta del concepto legal de parentesco y filiación de conformidad al Derecho alemán, así como de la relación de parentesco existente entre doña Gertraud Ernst y mi representado, de fecha 25 de febrero de 2019.

**26.** Copia de certificación consular de fecha 8 de enero de 1996, emitido por la Embajada de la República Federal de Alemania, por el cual se certifica que don Christian Mentler, está facultado para desempeñarse como abogado en Alemania.



**27.** Copia de certificado N° 004486, de fecha 3 de junio de 1998, otorgado por la Universidad de Chile, por el cual se reconoció a don Christian Alfred Mentler para el ejercicio profesional como abogado en Chile, en conformidad con la convalidación del grado de licenciado en derecho otorgado por la Universidad de Hannover, Alemania.

**28.** Copia de certificado N° 15/00, de fecha 25 de septiembre del año 2000, otorgado por el Colegio de Abogados de Chile, en el cual se certifica que don Christian Alfred Mentler recibió su título de abogado el 7 de septiembre de 1995 en la Universidad de Hannover Alemania y el 25 de junio de 1998 se inscribió en el Colegio de Abogados de Chile.

**CUARTO:** Que, la demandante, a folio 47, rindió, además, la testimonial de Christian Alfred Mentler, quien declara que en el derecho alemán sigue como regla general el sistema de consanguineidad, principio que está establecido en el libro cuarto del Código Civil alemán, en los artículos 1355 y siguientes y que existe un parentesco en línea directa que también se ordena en grados, indicando que una persona que desciende directamente de la otra tiene un parentesco directo



línea directa (así padre e hijo parentesco directo en línea directa de primer grado.

Indica, también, que el Código Civil alemán señala que dos personas tienen un progenitor en común su parentesco es de línea indirecta o colateral, comúnmente pueden ser hermanos y entre ellos hay dos grados. Agrega que la calidad de madre se define a través del hecho de haber parido un hijo y la calidad de padre se define por una presunción legal de haber nacido un hijo dentro del matrimonio y que el derecho alemán también conoce parentesco sobre la base de la adopción y afinidad.

Declara, además, que teniendo a la vista los certificados de Herbert Josef Ernst y Gertraud Ernst Janker, resulta que tienen tanto la madre como el padre en común, por lo tanto, son hermanos o parientes de línea indirecta o colateral de segundo grado.

Por último, afirma en relación a la identidad de la persona Herbert Josef Prokopek, nacido Ernst y Herbert Josef Ernst, que en el derecho alemán el matrimonio y el nacimiento inciden sobre los nombres dado que si dos personas se casan ellos deben definir qué apellidos quieren llevar como matrimonio, así pueden optar por llevar, durante el matrimonio, el apellido del marido o de la mujer o que cada uno mantenga su apellido de



soltero, y para el caso que una pareja o matrimonio opta por un apellido de uno de los cónyuges el cónyuge que deje su apellido de soltero aparece en las partidas de matrimonio y de nacimiento de apellido de soltero o soltera con la expresión "nacido...". Así en la situación del demandante Herbert Josef Ernst al casarse con Zimmermann, nacida Prokopek, optaron por llevar como apellido de familia el de Prokopek que es el apellido de soltera de la señora Zimmermann.

**QUINTO:** Que a folio 50, la parte demandada acompaña la documental consistente en:

1.- Antecedentes que obran en el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de la solicitud de modificación de posesión efectiva (N°1653) de la causante Gertraud Ernst Janker por parte de Verónica del Carmen Angulo Petersen la cual es rechazada por Resolución Exenta PE N°91741 de 14 de diciembre de 2017.

2.- Informe elaborado por el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de la situación jurídica de la herencia quedada al fallecimiento de la causante Gertraud Ernst Janker.

**SEXTO:** Que la acción de petición de herencia que contempla el artículo 1264 del Código Civil compete a un heredero para obtener el reconocimiento de su derecho a



la universalidad jurídica de una herencia o una parte de ella y a la consiguiente restitución de los bienes que la componen.

Es presupuestos de hecho de esta acción que toca acreditar al demandante: la calidad de heredero del causante.

**SÉPTIMO:** Que son hechos del proceso que la causante es Gertraud Ernst Janker, falleció el 15 de diciembre de 2016, cuya sucesión está sujeta a las reglas ab intestado y que, con fecha 11 de agosto de 2017, se otorgó al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes dejados por Gertraud Ernst Janker la que fue publicada con fecha 16 de agosto de 2017.

**OCTAVO:** Que, con el mérito de la documentación acompañada y testimonial rendida por el actor, en especial, teniendo presente que la normativa legal del derecho alemán aplicable en la especie ha sido debidamente acreditada, se puede establecer que Herbert Josef Prokopek, nacido e inscrito como Herbert Josef Ernst al casarse con Anneliese Zimmermann, optó según la legislación alemán establecida al efecto, por llevar como apellido de familia el de Prokopek que es el apellido de soltera de la señora Zimmermann y que es hermano parientes de línea indirecta o colateral de segundo grado



de la causante Gertraud Ernst Janker siendo sus padres Josef Ernst y María Ernst.

**NOVENO:** Que, el artículo 983 inciso 1° del Código Civil establece que son llamados a la sucesión intestada los descendientes del difunto, sus ascendientes, el cónyuge sobreviviente, sus colaterales, el adoptado, en su caso, y el Fisco.-

A su vez, el artículo el artículo 984 inciso 1° del mismo cuerpo legal expresa que: "Se sucede abintestato, ya por derecho personal, ya por derecho de representación".

**DECIMO:** Que, con el mérito de los documentos acompañados por el actor más la declaración del testigo, que da cuenta de la forma y razón del uso de los apellidos por las personas en el derecho alemán, se ha podido establecer el fundamento del uso del apellido del demandante y su relación familiar legal con la causante Gertraud Ernst Janker, con lo que se acredita que Herbert Josef Prokopek es hermano de Gertraud Ernst Janker, fallecida con fecha 15 de diciembre de 2016, lo que lleva a concluir, finalmente, que es su legítimo heredero por derecho personal, en su calidad de hermano, acogándose la presente demanda como se expresara en lo resolutive.



**DECIMO PRIMERO:** Que, el resto de la prueba pormenorizada en la causa y no analizada en nada altera lo que se viene decidiendo en cuanto ha quedado justificado el mejor derecho del demandante para suceder a su hermana legítima que el Fisco de Chile.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 980, 983, 984, 1264 y siguientes, 1698 del Código Civil; 160, 170, y 342 del Código de Procedimiento Civil, se RESUELVE:

**I.-** Que, no ha lugar a las objeciones documental de las partes que rolan a folios 51, 54, 55, 56 y 57 por improcedentes.

**II.-** Que, no ha lugar a la tacha deducida por la parte demandada en audiencia testimonial de folio 47.

**III.-** Que se acoge la demanda de petición de herencia de lo principal de escrito de demanda de folio 1, y se declara:

**a)** Que **Herbert Josef Prokopez** es hermano de la causante Gertraud Ernst Janker y en tal calidad es heredero de la misma por derecho personal.

**b)** Que, se deja sin efecto la Resolución Exenta N°59342, de fecha 11 de agosto de 2017, del Servicio de



**C-3531-2018**

Registro Civil e Identificación, que concedió posesión efectiva al Fisco de la herencia de la causante Gertraud Ernst Janker RUN 6.241.990-3 y, además, se decreta su eliminación del Sistema Automatizado de Posesiones Efectiva llevada por Servicio ya indicado.

**c)** Que, se cancela la inscripción del inmueble denominado lote A Dos del plano de subdivisión del resto del inmueble de calle Vicuña Mackenna N° 7603 comuna de La Florida, cuya dirección actual es calle Rodríguez Velasco N° 30, inscrita a nombre del Fisco de Chile, a fojas 74.931, número 107.468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017.

**IV.-** Que, no se condena en costas al demandado por haber tenido motivo plausible para litigar

Regístrese y notifíquese.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

ROL C-3531-2018

DICTADA POR DOÑA ISABEL MARGARITA ZÚÑIGA ALVAYAY, JUEZA  
TITULAR DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



C-3531-2018

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, nueve de Agosto de dos mil diecinueve**



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>